



00005/05

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 MAR 2005

VISTO, el expediente N° 526/05, de fecha 16 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2004 el Sr. Vicerrector a cargo del Rectorado de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico II con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que el objeto de este Convenio es el de instrumentar una colaboración técnica entre las partes que posibilite el desarrollo de programas que se realizan en el mismo;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

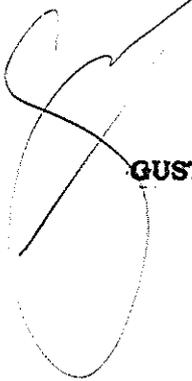
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico II suscripto por el Sr. Vicerrector a cargo de el Rectorado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Universidad Nacional de Lanús el 28 de diciembre de 2004, que en Anexo se acompaña en 3 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
GUSTAVO SOUTO

CIQ

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadística Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director, Dr. Lelio MARMÓRA, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 3901, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Juan Carlos GENEYRO, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación, ad referendum del Sr. Secretario de Política Económica y sujeto a las siguientes cláusulas .....

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica entre las partes que posibilite el desarrollo de programas que se detallan a continuación .....

1. Asistencia técnica para el desarrollo, elaboración e implementación de actividades en el marco del Censo Nacional Económico 2004/2005 con especial referencia a la segunda etapa de relevamiento del operativo mencionado .....
2. Asistencia técnica para el estudio y desarrollo de nuevas metodologías y sectores a incorporarse en el operativo censal .....
3. Asistencia técnica para la investigación e implementación de desarrollos informáticos de aplicación a las actividades precitadas .....
4. Asistencia técnico - administrativa de soporte a las actividades enunciadas en los puntos 1 y 2 .....

**SEGUNDA:** Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio .....

**TERCERA:** Funciones y Obligaciones de las partes Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes: .....

1. "EL INDEC" se compromete a: .....
- a) Financiar con cargo a su presupuesto de acuerdo al art. 7° inc a) de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-), el que será transferido dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente .....
- b) Prestar asesoramiento a la "LA UNIVERSIDAD" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo .....

Dr. LELIO MARMÓRA  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
Calle Julio A. Roca 609  
Capital Federal

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO  
VICERRECTOR  
A/c. Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Lanús

GUSTAVO SOUTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.-----  
d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.-----  
2. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a colaborar con "EL INDEC" para llevar a cabo las siguientes tareas.-----  
a) Colaborar con "EL INDEC" para llevar a cabo las tareas objeto del presente convenio. ---  
b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles que se establezcan.-----  
c) Abonar, con los fondos remitidos por "EL INDEC" las erogaciones emergentes del presente acuerdo.-----  
d) Presentar a "EL INDEC" los informes de avance y estado de las tareas cuando así lo solicite.-----

**CUARTA:** Al término del objeto propuesto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar una cronología de los gastos incurridos por todo concepto. Dicha rendición será enviada a "EL INDEC" para su aprobación. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA UNIVERSIDAD" pudiendo "EL INDEC" auditarla cuando lo considere conveniente. ---

**QUINTA:** Cuando para el eficaz cumplimiento del presente convenio, los agentes designados por "LA UNIVERSIDAD" deban prestar servicios en la sede de "EL INDEC", se remitirá a éste último el listado de las citadas personas.-----

**SEXTA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

**SEPTIMA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA UNIVERSIDAD" deberá proceder a devolver los fondos no gastados, acompañado de la correspondiente rendición, en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

**OCTAVA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán reincidir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Secretario de Política Económica y por el Consejo Superior de la UNLa. Y regirá hasta la terminación de las tareas motivo del presente, estimada al 31 de diciembre de 2005.-----

**DECIMA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente

Dr. LEONARDO A. GARCÍA  
Viceministro de  
Cooperación Nacional y Relaciones  
Internacionales  
INDEC

Dr. JUAN CARLOS GENET  
VICERRECTOR  
A/c. Secretaría Académica  
Universidad Nacional de La Plata

GUSTAVO SOUTO  
Ministerio de Economía y Producción

*[Handwritten signature]*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido; caso contrario serán resueltas en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 19.983. Cuando se tratara de diferencias no abarcadas en la citada Ley, ambas partes convienen en resolver sus diferendos ante la Justicia nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**DECIMOPRIMERA:** Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de *NOVIEMBRE* del año 2004.-

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

Dr. JUAN CARLOS VICERREY  
VICERREY  
A/c Secretaría  
Universidad Nacional

GUSTAVO SOUTO